



**PROYECTO DE LEY QUE PERMITE
EL RETIRO DEL MONTO DE LA CTS
POR PARTE DE LOS
TRABAJADORES HASTA
DICIEMBRE DE 2026**

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la **BANCADA SOCIALISTA**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PERMITE EL RETIRO DEL MONTO DE LA CTS POR PARTE DE
LOS TRABAJADORES HASTA DICIEMBRE DE 2026**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto permitir, hasta diciembre de 2026, que los trabajadores dispongan libremente del dinero por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) del que sean titulares.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley busca garantizar el derecho a la propiedad de los trabajadores titulares del monto por compensación de tiempo de servicios en el marco del contexto de la crisis económica que enfrenta el Perú, con la finalidad de que pueda ser utilizado de manera eficiente y sin afectar el principio de razonabilidad que debe regir la normativa nacional.

Artículo 3. Autorización del retiro de la CTS

Autorízase a los trabajadores que están comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a disponer del cien por ciento (100%) del monto dinerario de sus respectivas cuentas por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS).

Artículo 4. Obligación de las entidades financieras

Las entidades financieras están obligadas a liberar el dinero de las cuentas por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) a favor de los

trabajadores, cuando estos lo requieran y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Para tal efecto, facilitan el retiro mediante mecanismos sencillos y céleres.

Lima, 29 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 11:33:00-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 09:58:49-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 17:25:19-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 11:33:37-0500



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO Pasion Neomias
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 13:57:02-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 15:00:49-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10080/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
- 2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con un informe del Banco Mundial, de octubre de 2024:

"El Perú ha concluido una década de relativo bajo crecimiento, con un promedio de 2.3% entre 2014 y 2023, donde uno de cada tres peruanos está en pobreza. Estos resultados contrastan con la década precedente, donde la economía creció 6.4% y la pobreza se redujo de 60% a 33% entre 2004 y 2013. Estas diferencias se explican por un deterioro institucional, un contexto económico externo menos favorable en la transición entre décadas, los efectos del COVID-19, y una marcada inestabilidad política desde 2018"¹.

Según, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el informe Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023:

"En el año 2023, la pobreza monetaria afectó al 29,0% de la población del país y aumentó en 1,5 puntos porcentuales respecto al año 2022 (27,5%). En el área urbana fue de 26,4%, incrementándose en 2,3 puntos porcentuales con relación al año anterior"².

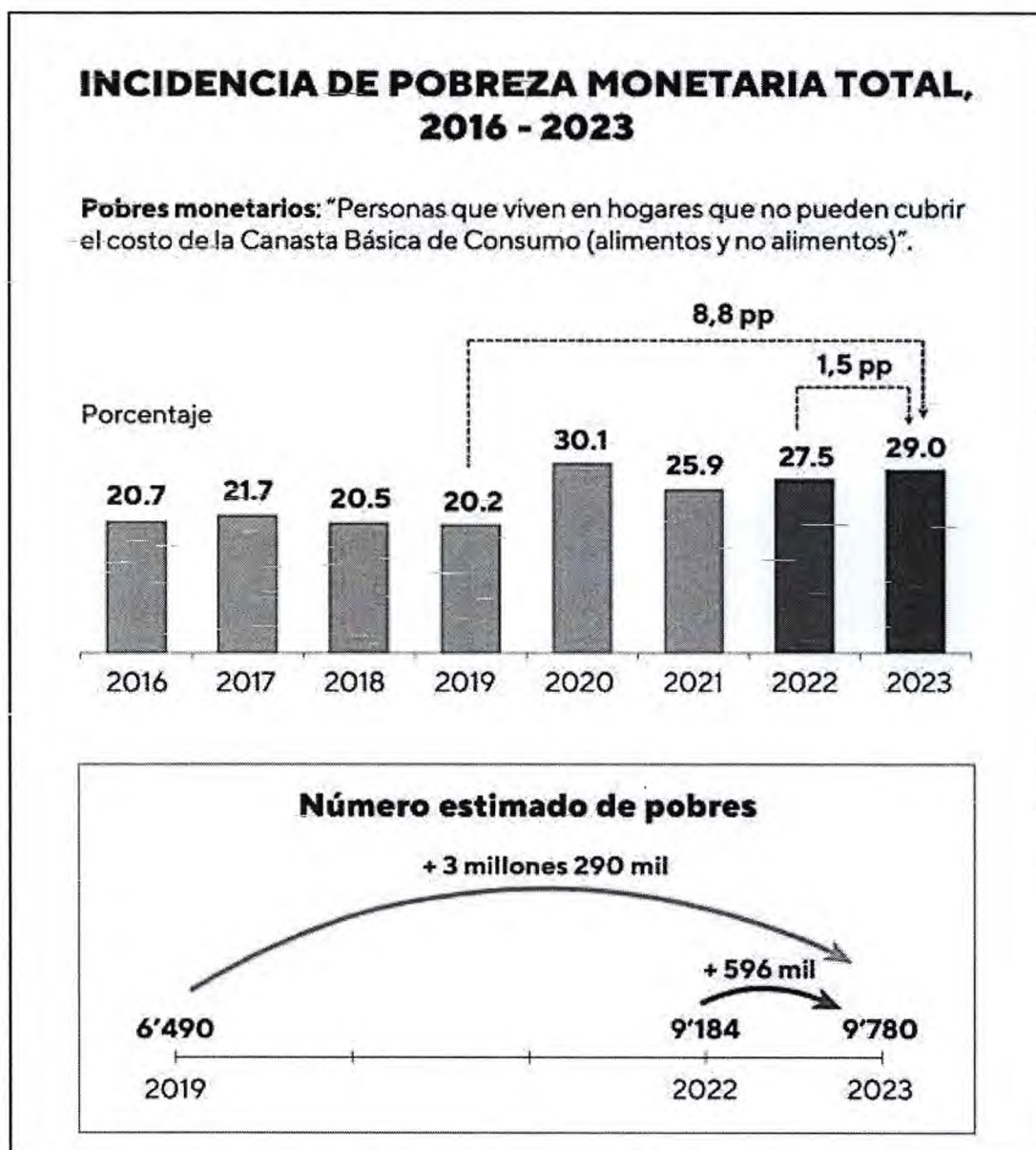
Es decir, los peruanos en un porcentaje considerable sufren una crisis y recesión económica que no es un asunto reciente, sino que se viene suscitando hace algunos años y que se intensificó, naturalmente, por los efectos negativos de la pandemia del covid-19. Lejos de tener una solución sostenible al problema, los gobiernos últimos no han podido enfrentar adecuadamente esta situación, lo que ha determinado que muchas familias se

¹ Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/country/peru/overview>

² Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/951234-pobreza-monetaria-afecto-al-29-0-de-la-poblacion-el-ano-2023>

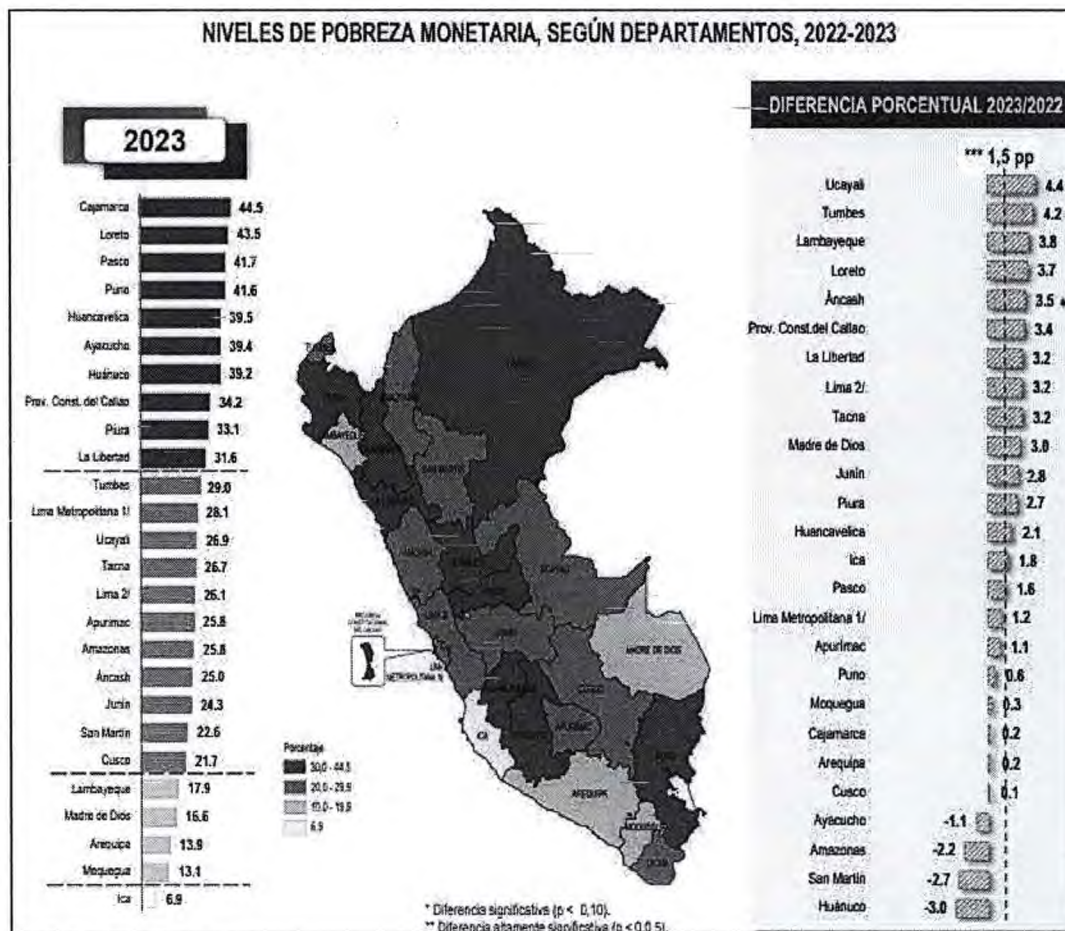
vean afectadas por causa, en esencia, de la ineficiencia de los gobernantes a todo nivel y del flagelo endémico de la corrupción en el Perú.

Basta ver las cifras de la incidencia de pobreza monetaria total, para darnos una idea certera de que los peruanos requieren recursos inmediatos para solventar sus necesidades más esenciales.



Fuente: INEI³

Asimismo, la pobreza no es una problemática que se concentra en la capital o en algunas otras regiones. La pobreza se manifiesta a nivel nacional, en la integridad de las regiones del país, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:



Fuente: INEI⁴

Lo cierto es que los peruanos y las familias peruanas enfrentan hoy una situación de crisis económica objetiva, donde la canasta básica se vuelve inaccesible y la pobreza crece, como se ha relatado antes y de acuerdo con las

³ <https://puntoedu.pucp.edu.pe/coyuntura/2023-pobreza-29-por-que-incremento-y-que-debio-hacerse/>

⁴ Recuperado de <https://elbuho.pe/2024/05/inei-nueve-regiones-superan-el-30-de-pobreza-quehuas-y-aymaras-son-los-mas-afectados/>

cifras del INEI. No se trata de una percepción ni de opinión ligera o parcializada; el Perú ya hace algunos años ha visto disminuir su potencial de economía emergente y, por el contrario, trasluce serios problemas de informalidad, pobreza, desnutrición y, en general, de una débil institucionalidad que han terminado encareciendo los productos y ahondando en las brechas sociales.

Si bien el actual titular del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), José Arista, manifestó su desacuerdo con permitir el retiro de la CTS de manera excepcional, señalando que "Eso no es bueno, no cubre ese riesgo que tiene cualquier trabajador o servidor. Debemos cubrir y darles una especie de seguro al trabajador frente a ese período"⁵. Sin embargo, hay que precisar que esta posición no responde a la orientación que el Gobierno muestra hacia afuera, pues, precisamente, ante el incremento de la pobreza y la crisis innegable actual, se denominó oficialmente al año 2025 como el "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Si lo que busca el Gobierno es recuperar la economía peruana, requiere otorgar liquidez razonable a los ciudadanos, y esto no tiene que ver con darle bonos o ventajas económicas a la población, provenientes de recursos públicos; sino de permitir que los ciudadanos puedan hacer uso de su propio dinero ¿de qué sirve pensar en el futuro de uso de un dinero si hoy el titular del mismo tiene dificultades para cubrir su propia canasta familiar y la de su familia? ¿es lógico que una persona se endeuda hacia el futuro con los intereses que ello implica, teniendo un dinero para ser utilizado en situación de adversidad?

Existe, incluso, casos más dramáticos. En el Perú el servicio de salud pública es muy deficiente, existiendo casos donde los pacientes no pueden atenderse por falta de camas, medicinas, personal médico, e infraestructura en general.

⁵ Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia/262230-mef-rechaza-liberacion-de-cts>

Y, a la vez, hay enfermedades cuya atención no puede esperar a que se solucionen los problemas anotados, porque de ello depende su integridad y su propia vida. En este punto ¿es razonable que no se permita usar el dinero de una cuenta CTS de un trabajador para este fin? La compensación por tiempo de servicio tiene, es verdad, el fin de cubrir una situación desventajosa en el período inmediato de desvinculación laboral; pero, ello no implica que se desconozca su finalidad esencial que es no dejar en el desamparo a una persona ante una situación de adversidad económica (cuando ya no se tiene un ingreso por concepto de remuneración).

Entonces, cuando el ministro de Economía se pronuncia en contra de la propuesta del retiro de la CTS no está viendo el problema expuesto en su dimensión integral; pues el perjuicio económico no es a la ciudadanía en conjunto. Los trabajadores que tendrán liquidez, al contrario, contribuirán a la dinamización de la economía. También, se olvida que en el Perú la informalidad laboral bordea el 80%, entonces, el grueso de trabajadores no accede a un monto por CTS.

También, se olvida que ya son varios años que el retiro se aplica (en virtud de leyes continuas, como la Ley 32027 y la Ley 31480) y no ha ocurrido ninguna catástrofe económica, como lo anunciaron, en su oportunidad, algunos representantes y grupos económicos que tenían interés directo en no afectar sus ingresos particulares. Es el caso, por ejemplo, de las entidades financieras o de los bancos, que administran las cuentas de los trabajadores por concepto de CTS. Estos, con el retiro del dinero de la CTS, tendrán menos capital para seguir trabajando y obteniendo ganancias a costa del dinero de los trabajadores.

Entonces, la situación es una sola ¿qué preferimos si ponemos en la balanza el interés de las entidades financieras y el interés de los trabajadores necesitados de su propio dinero? Evidentemente, la orientación debe ser siempre poner al ciudadano o al sector vulnerable primero; eso es lo que se conoce como el

respeto al principio del interés público que debe guiar toda la actuación de la administración estatal.

En este contexto, la presente iniciativa tiene por objeto que los trabajadores dispongan libremente del dinero por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) del que sean titulares. Esto, con la finalidad de garantizar el derecho a la propiedad de los trabajadores titulares del monto por compensación de tiempo de servicios en el marco del contexto de la crisis económica que enfrenta el Perú.

Para tal efecto, se autoriza a los trabajadores que están comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a disponer del cien por ciento (100%) del monto dinerario de sus respectivas cuentas por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS). Asimismo, para efectos de evitar trámites engorrosos y conductas abusivas por parte de las entidades financieras y bancarias, se ha establecido en la fórmula legal que estas están obligadas a liberar el dinero de las cuentas por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) a favor de los trabajadores, cuando estos lo requieran y hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo indispensable que se implementen mecanismos sencillos y céleres.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley, configura una legislación especial, excepcional y temporal. Así, autoriza a los trabajadores que están comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a disponer del cien por ciento (100%) del monto dinerario de sus respectivas cuentas por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS).

Bajo tal disposición, establece como obligación que las entidades financieras están obligadas a liberar el dinero de las cuentas por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) a favor de los trabajadores, cuando estos lo requieran y hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo necesaria la implementación de mecanismos sencillos y céleres, que no generen desincentivos para el retiro indicado.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, al reforzar la eficiencia de las políticas públicas en materia de protección de derechos constitucionales de un sector en situación de vulnerabilidad, como son los trabajadores, genera un beneficio significativo para este sector; en especial, en lo que concierne a sus derechos de propiedad, a la vida y a la integridad. Lejos de generar un pasivo para el Estado, el bienestar de los trabajadores y su capacidad de dinamizar la economía a través de la obtención de liquidez en una situación de adversidad económica, tendrá un impacto positivo para la sociedad.

Asimismo, el Estado, al actuar como un verdadero promotor de derechos de una población en situación de vulnerabilidad, como son los trabajadores en situación de crisis económica, genera una ganancia apreciable para la sociedad y para la legitimidad del Estado.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado 1: "Democracia y Estado de Derecho", en el punto 1, referido al "Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho", cuyo objetivo es defender el imperio de la Constitución y velar por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado.



Finalmente, la presente iniciativa legislativa guarda relación con la agenda legislativa vigente, que considera como objetivos la "Democracia y Estado de derecho, Equidad y justicia social, Competitividad en el país y Estado eficiente, transparente y descentralizado".

Lima, 29 de enero de 2025.